



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE N° 1/2016

En Mérida, a 6 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO BLANCO VIVAS, con NIF 09179637S, en nombre y representación del Consorcio “Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida” con CIF V06368880 (en adelante y para este contrato, “EL PATRONATO”). Actúa en calidad de Director Gerente del PATRONATO, de acuerdo con nombramiento efectuado por su Consejo Rector en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2015 en Mérida, y de la delegación de firma efectuada por la Presidenta del Consejo Rector en la sesión ordinaria del mismo celebrada el 30 de marzo de 2016.

Y de otra parte, D. JESÚS CIMARRO OLABARRI, con NIF 15371618M, en nombre y representación de la compañía PENTACIÓN S.A., (en adelante y para este contrato “PENTACIÓN”) constituida con fecha 22 de noviembre de 2000 ante el Notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero con el número 5.427 N 146 22.11.2000 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo: 15.805, Libro: 0, Folio: 188, Sección: 8, Hoja: M-100099, Inscripción: 7, con CIF: A-78774577 y domicilio Social en Madrid-28005 en la Plaza de la Cebada 2. Actúa en calidad de Administrador Único, según consta en escritura otorgada ante el Ilustre Notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero, con el nº de su protocolo 2010/2696/N/08/10/2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 15.805, Folio: 192, Sección: 8, Hoja: M-100099, Inscripción: 12.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de 23 de febrero de 2016 de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, se acordó el inicio del Expediente nº 1/2016 “DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA”.

CIF V06368880
Calle Santa Julia, 5
06800 MERIDA
Tfno. 924009480



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Segundo.- Mediante publicación en el D.O.E. nº 39, de fecha 26 de febrero de 2016, se hace pública la convocatoria para la contratación por procedimiento abierto. Una vez finalizado el mismo, con fecha 28 de marzo de 2016 la Mesa de Contratación acuerda proponer al Consejo Rector del Consorcio Patronato Festival Teatro Clásico de Mérida la adjudicación del contrato de “DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA” a la empresa PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.A., con NIF N° A78774577, por un importe de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.595.625,00 €), IVA excluido, que incrementado con el importe correspondiente al 21% del IVA de 545.081,25 €, resulta un importe total de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.140.706,25 €) IVA incluido.

Tercero.- La propuesta de la Mesa es elevada a Consideración del Consejo Rector del Consorcio, incluyéndola en el Orden del Día de la sesión ordinaria del mismo celebrada en Mérida el 30 de marzo de 2016. La propuesta de contratación es aprobada por unanimidad.

Cuarto.- En la misma sesión del Consejo Rector, e incluido igualmente en el orden del día de la misma, son aprobados los Presupuestos Generales del Consorcio para el ejercicio 2016, que incluyen presupuesto adecuado y suficiente para la celebración del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.A. con NIF A78774577, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de la “DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA”(Expte. N° 1/2016), conforme a la oferta presentada, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que conoce y acepta plenamente, suscribiéndolos en el presente acto como prueba de conformidad con su contenido y quedando incorporados al presente contrato.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Asimismo quedan incorporadas a este contrato las mejoras que a continuación se detallan, de conformidad con lo previsto en los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 del Cuadro Resumen de Características, que la empresa adjudicataria ha ofertado:

1) INCREMENTO DEL PORCENTAJE SOBRE LOS BENEFICIOS QUE CORRESPONDE AL CONSORCIO (6.2):

La empresa se compromete a incrementar el 35% (treinta y cinco por ciento) sobre los beneficios que corresponde al Consorcio, sobre el mínimo establecido en el punto B) del Apartado 4 del Cuadro Resumen (60%).

2) AMPLIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN E INCLUSIÓN DE TEXTOS CLÁSICOS NO REPRESENTADOS. (6.3):

La empresa se compromete a la siguiente ampliación del número de producciones anuales a representar en el Teatro Romano de Mérida y en el Teatro Romano de Medellín sobre las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la inclusión de obras basadas en textos clásicos no representados con anterioridad en el Festival:

- Incremento del Número de producciones anuales a representar en el Teatro Romano de Mérida: 3 (tres)
- Inclusión en la programación anual de obras basadas en textos clásicos no representados con anterioridad en el Festival: 3 (tres).
- Incremento del número de producciones anuales a representar en el Teatro Romano de Medellín : 2 (dos).

3) INCREMENTO DEL PORCENTAJE DEL PRECIO DESTINADO ANUALMENTE A LA PROGRAMACIÓN Y A LAS CAMPAÑAS DE MARKETING Y PUBLICIDAD DEL FESTIVAL (6.4):

La empresa se compromete al siguiente incremento del porcentaje del precio destinado anualmente a la programación y a las campañas de marketing y publicidad del Festival sobre el mínimo establecido en el Apartado 11.2 del PCAP:

- Incremento del porcentaje del precio anual a destinar a la programación del Festival 38% (treinta y ocho por ciento).
- Incremento del porcentaje del precio anual a destinar a las campañas de marketing y publicidad del Festival: 7% (siete por ciento).



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

- 4) INCREMENTO DE LA APORTACIÓN ANUAL AL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA POR LA CESIÓN DE ESPACIOS MONUMENTALES (6.5):

La empresa se compromete a aportar anualmente la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros) al Consorcio de la “Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida” por la cesión de espacios y recintos del conjunto monumental, histórico-artístico y arqueológico de Mérida, sobre la mínima establecida en el Apartado 11.3 del PCAP (5.000,00 €).

PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.L. estará obligada a realizar anualmente las actividades complementarias ofertadas como mejoras, que tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- El contratista tendrá derecho a percibir con carácter fijo el importe correspondiente al precio de adjudicación del contrato, con independencia de los resultados en la gestión del servicio.

El Consorcio abonará el precio del contrato, distribuido en dos anualidades, de acuerdo con el régimen de pagos, de acuerdo con el Apartado 9 del Cuadro Resumen de Características, es el siguiente:

El precio a abonar por el Consorcio por la prestación del servicio, de acuerdo con la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria, es de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.595.625,00 €), incrementado con el importe correspondiente al 21% de IVA, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS (545.081,25 €), resultando un importe total de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.140.706,25 €) IVA INCLUIDO.

La cuantía establecida se abonará con independencia del resto de ingresos que pueda percibir el contratista por el resto de conceptos que determinan el régimen económico del contrato.

TERCERA.- El precio del contrato se distribuirá en doce pagos, en concepto de entregas a cuentas, cuya importe será el resultante de dividir el importe de la oferta económica presentada por el contratista entre doce.

Se efectuarán seis pagos anuales que se librarán los días 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 5 de agosto, 5 de septiembre de cada año, o el siguiente día hábil en el caso de que coincida con domingo o festivo.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

El sexto pago anual se efectuará una vez presentada la correspondiente memoria anual final, el balance de la gestión económica y la cuenta de la explotación, acompañada de la documentación justificativa de los gastos e ingresos producidos.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas expedidas por los servicios prestados deberán ser presentadas a través del punto general de entrada <https://face.gob.es/>

En la factura deberán hacer constar los siguientes datos:

- Oficina Contable: A11017483 - Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
- Órgano Gestor: A11017483 - Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
- Unidad Tramitadora: A11017483 - Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura correspondiente a los servicios facturados con la debida antelación para posibilitar su pago en las fechas indicadas en los apartados anteriores.

CUARTA.- De acuerdo con Apartado 3 del Cuadro Resumen de Características, el plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS a partir del día siguiente al de la firma del mismo. Durante el plazo de ejecución señalado el contratista estará obligado a realizar las actividades correspondientes a las dos ediciones del Festival Internacional de Teatro que quedan comprendidas en el ámbito temporal en el que se desarrolla el contrato.

La vigencia del contrato podrá prorrogarse de forma expresa, conforme a lo establecido en el Apartado 3 del Cuadro Resumen, por acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, debiendo formalizarse antes de su finalización y una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Vencido el período de vigencia del contrato o, en su caso, el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio, por razones de interés público, durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato. El



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

acuerdo correspondiente habrá de ser adoptado por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista constituirá una garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 100 del TRLCSP, por el importe del 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía definitiva se hará efectiva mediante retención en el precio.

El Consorcio retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva con la presentación de la primera factura emitida por el contratista.

SEXTA.- El plazo de garantía será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la recepción positiva del servicio por el Consorcio.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, se designa como responsable del contrato al Director-Gerente del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, correspondiéndole los cometidos que el referido artículo le encomienda.

OCTAVA.- De acuerdo con apartado 8 del Cuadro Resumen de Características, las tarifas a percibir de los usuarios de los servicios podrán ser revisadas una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato, sin que puedan superar en ningún caso los importes máximos aprobados por el Consorcio de acuerdo con sus Estatutos.

NOVENA.- En el supuesto de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato serán de aplicación las disposiciones aplicables en materia de resolución y penalidades establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en las restantes disposiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

DÉCIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causas de interés público.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONSORCIO PATRONATO DEL
FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL
TEATRO ROMANO DE MÉRIDA



Fdo.: Pedro Blanco Vivas.

POR PENTACIÓN ESPECTÁCULOS,S.L.



Fdo.: Jesús Cimarro Olabbarri

